

QUITO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016  
LRS

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL, QUE OTORGA ITC SERVICIOS S.R.L., POR INTERMEDIO DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO, A FAVOR DE LA DOCTORA EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 04 COPIAS)





# ABOGADOS ASOCIADOS

DRA. EDITH PIEDRA O.

ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN

ASUNTOS: Civiles - Penales - Labóreales, Escrituras, Menores - Cobranzas - Compañías

---

---

## SEÑOR NOTARIO:

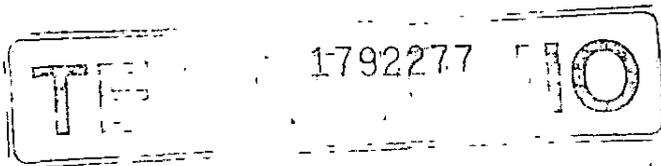
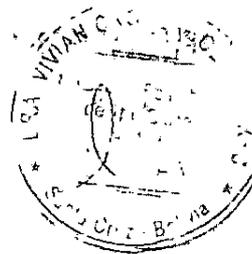
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la siguiente documentación:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar un poder General que confiere ITC SERVICIOS S.R.L. por intermedio de la señora María Alejandra Méndez Hurtado a favor de la Dra. Edith Yolanda Piedra Ochoa, los mismos que adjunto en cinco fojas útiles.

Cumplido que sea, ruego a usted conferir las copias que se le soliciten.

**DRA. EDITH PIEDRA OCHOA**  
**Mat. No. 8301 C. A. P.**  
**ABOGADA**

CO...  
NOTA... 113



**INSTRUMENTO N° 0252/2016.....N° 0252/2016**  
**PODER GENERAL, QUE CONFIERE "ITC SERVICIOS S.R.L" POR INTERMEDIO DE LA SEÑORA**  
**MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO A FAVOR DE LA DOCTORA EDITH YOLANDA PIEDRA**  
**OCHOA COMO APODERADA GENERAL.....**

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas once del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **Dra. VIVIAN JESSY CRONENBOLD ZANKYS**, a cargo de la Notaría de Fe Pública N° 113 de este Distrito Judicial, con asiento fijo en esta capital y los testigos que al final se nombran y firman, comparece la señora **MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO**, con Cédula de Identidad No. 5887767 SC., en representación de la sociedad ITC SERVICIOS S.R.L., De conformidad a la atribución inserta en el punto 5 del acta de fecha 25 de abril de 2016, a quien de identificar por los documentos presentados DOY FE y dijeron: Que, me pasa una instructiva de poder y un acta protocolizada, documentos que copiados literalmente es del tenor siguiente:-----

**INSTRUCTIVA DE OTORGAMIENTO DE PODER**-----

De conformidad a lo aprobado en el punto 5 y a la autorización conferida en el mismo punto del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa "ITC SERVICIOS S.R.L." (en adelante la "Sociedad") de fecha 25 de abril de 2016, es que otorgo un poder general a favor de la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 171009502-5, para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercer las facultades listadas a continuación: -----

- i. Realice todas las actividades de representación legal permitidas en el Ecuador, con las siguientes facultades: -----
  - a. Cumplir y hacer cumplir la Ley y los artículos sociales y las resoluciones de la Asamblea de Socios de "ITC SERVICIOS S. R. L." -----
  - b. Ejercer la representación legal de la Sociedad "ITC SERVICIOS S. R. L.", tanto judicial como extrajudicialmente. -----
  - c. Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Sociedad, con la autorización de la Asamblea de Socios de la misma, según corresponda, cuando por su cuantía o naturaleza jurídica lo requiera, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representando a la Sociedad como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. -----



- d. Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo a la Constitución de la Sociedad, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Sociedad; y cuando la cuantía de estos actos y contratos exceda de los límites establecidos en los artículos sociales o según la naturaleza jurídica de ciertos actos y/o contratos, requerirá de la autorización de la Asamblea de Socios. -----
- e. Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, de ser necesario, sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes. -----
- f. Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Sociedad y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos y cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos; solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Sociedad, tal como lo disponen los artículos sociales. -----
- g. Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Sociedad y conferir similares garantías a terceros con la autorización que se prevé en los artículos sociales. -----
- h. Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Sociedad, y el otorgamiento de préstamos conforme lo establecen los artículos sociales.- -----
- i. Elaborar y aprobar los reglamentos internos de la Sociedad-----
- j. Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales con previa autorización de la Asamblea de Socios o no, según lo contempla los artículos sociales, y revocarlos. -----
- k. Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos, participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Sociedad. -----
- l. Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, de la Sociedad, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten. -----
- m. Solicitar y tramitar a nombre de la Sociedad el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones. -  
-----

1792348



n. Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Sociedad que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Asamblea de Socios o el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes o en los artículos sociales de la Sociedad. -----

**II. DELEGACION.-** La Apoderada General podrá otorgar, delegar y revocar poderes, procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación, a no ser por lo previsto en los artículos sociales. La intervención directa del Gerente y/o Administrador, del Presidente o de cualquier mandatario de la Sociedad, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la revocación ni la limitación del respectivo mandato. -----

En suma, realicen cuantos actos y diligencias sean necesarias para el buen éxito del presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa, deje de surtir sus efectos legales para el cual ha sido conferido o sea tachado insuficiente, de conformidad con el artículo 811 del Código Civil y 62 de su Procedimiento. --

Usted señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo y seguridad.- Santa Cruz de la Sierra, 26 de abril de 2016.- Fdo. Ilegible.- María Alejandra Méndez Hurtado.- -----

**CORRESPONDE.- TESTIMONIO.- INSTRUMENTO N° 0261/2016.- PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ITC SERVICIOS S.R.L.-----**

=====

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Estado Plurinacional de Bolivia, a horas nueve y cuarenta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **VIVIAN JESSY CRONENBOLD ZANKYS**, abogado, Notario a cargo de la Notaría de Fe Pública N° 113 de este Distrito Judicial, con asiento fijo en esta Capital comparece: **MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO**, con C.I. N° 5887767 SC., mayor de edad, hábil por derecho con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a quien de identificar por los documentos presentados en mi despacho, doy fe y dijo: Que para su inserción en los registros de escrituras públicas que corren a mi cargo, me pasa un acta, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente:-----

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ITC SERVICIOS S.R.L.-----**

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 16:00 del día 25 de abril del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la sociedad, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa ITC SERVICIOS S.R.L. (en adelante la "Sociedad"), estando presentes los socios que a continuación se indican:-----



Alba Marina Sosa de Bruun	59.500	85%
Limber Rodríguez Hurtado	3.500	5%
Fernando Fraija Bendeck	7.000	10%

Se resolvió instalar la presente Asamblea Extraordinaria de Socios sin necesidad de convocatoria; en tanto se constató la presencia de los socios que representan la totalidad del capital social de la Sociedad. Seguidamente, los señores Alba Marina Sosa de Bruun y Fernando Fraija Bendeck actuaron en calidad de Presidenta ad-hoc y Secretario ad-hoc, respectivamente, de la presente Asamblea.-----

El Secretario ad-hoc, a solicitud de la Presidenta ad-hoc, dio lectura al Orden del Día: -----

1. Aprobación de la apertura de una (1) sucursal de la Sociedad en Ecuador; -----
2. Fijación del domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador; -----
3. Asignación a la sucursal de Quito, Ecuador un capital mínimo; -----
4. Definición de actividades que va realizar en Ecuador; y, -----
5. Designación y nombramiento de la Apoderada General de la Sucursal. -----

1. Aprobación de la apertura de una (1) sucursal de la Sociedad en Ecuador.- La Presidenta ad-hoc informó a los socios que, en cumplimiento con los planes de expansión de la Sociedad, se había por conveniente aperturar una (1) sucursal en Ecuador. -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios, manifestaron unánimemente su conformidad con la apertura, inscripción y registro de la sucursal de la Sociedad en Ecuador antes mencionada. -----

2. Fijación del domicilio en la ciudad de Quito.- El Secretario ad-hoc informó a los socios que, la sucursal en Ecuador, se va aperturar en la siguiente ubicación: -----

(i) Av. Av. De Los Shyris n36-120 y Naciones Unidas, Edificio Allure Parc, oficina 4ª, piso 4to, ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha. -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios, manifestaron unánimemente su conformidad con la fijación del domicilio de la sucursal de la Sociedad en la ciudad de Quito, Ecuador antes mencionada, de conformidad a lo expuesto por el Secretario ad-hoc. )-----

3. Asignación de capital a la sucursal Ecuador.- La Presidenta ad-hoc, informó que resulta necesario asignar un capital a la Sucursal en el Ecuador, mismo que contará con un capital de \$us 2.000,00 (Dos mil con 00/100 Dólares Americanos). -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios manifestaron unánimemente su conformidad con la asignación del capital de \$us 2.000,00 (Dos mil con 00/100 Dólares Americanos) para la sucursal de la Sociedad en Ecuador antes mencionada, de conformidad a lo expuesto por la Presidenta ad-hoc. -----

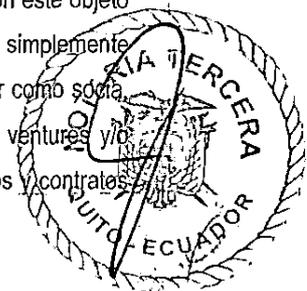


1792349

4. Definición de actividades que va realizar en Ecuador.- El Secretario ad-hoc informó a los socios que, para el desarrollo de los fines sociales de la Sociedad, resulta necesario definir las actividades que va realizar en el Ecuador. -----

En este sentido, el Secretario ad-hoc sugirió que se defina las actividades que pueda ejercer la Sociedad en Ecuador, de acuerdo a lo siguiente: -----

El objeto de la sociedad será el desarrollo, ejecución y/o prestación de servicios de: Soporte técnico correctivo y preventivo, comprendiendo de forma enunciativa pero no limitativa el diagnóstico, reparación, ajuste, reemplazo de partes, limpieza, lubricación, reemplazo de consumibles e insumos, pruebas de funcionamiento y calidad de equipo de computación, sistemas y/o redes de computación, comunicación, imagen, impresión, fotocopiado, y en general cualquier tipo de equipo de tecnología afin a los anteriormente señalados; servicios técnicos que comprendan la instalación, configuración, puesta en marcha, desarrollo, pruebas de calidad, pruebas de concepto, pruebas de desempeño; servicios de consultoría que comprenda la toma de requerimientos, análisis, diseño, arquitectura de sistemas y desarrollo de entregables; servicios alquiler de equipos, servicios de outsourcing de personal de soporte técnico, help desk, soporte de 2do nivel remoto; servicios de soporte de garantía nacional a fabricantes internacionales de equipos diversos de computación y afines que comprendan de forma enunciativa pero no limitativa las marcas HP, Sun, APC, Cisco, Lexmark, Samsung, Sharp, Etc., (aplicable a otras marcas); servicios de soporte local a fabricantes internacionales recibiendo remesas del exterior por este concepto; y en general todo servicio relacionado en forma directa o indirecta, con trabajos de consultoría y servicios y sus actividades conexas. Participar en licitaciones, asumir trabajos en contratos directos o en subcontratos, cumpliendo con las normas y disposiciones legales del Ecuador. Comercialización, distribución representación, oferta, promoción y compraventa de equipos de computación, equipos de comunicación y equipos de alta prestación tecnológica en general de cualquier tipo de marca y fabricación; importación, comercialización, distribución, presentación, oferta, promoción y compraventa de equipos, partes y repuestos, ensamblado de equipos y componentes en general de computación y comunicación, venta y comercialización de equipos ensamblados (sin distinción de marcas), representaciones, consignaciones, comisiones, suministro e insumos para todos los equipos anteriormente referidos. Celebrar contratos de alquiler o arrendamiento de los bienes inmuebles, muebles, bienes sujetos a registro y todos aquellos que sean propiedad de la Sociedad. Con este objeto y en forma amplia y sin que esta expresión tenga carácter limitativo alguno, sino simplemente enunciativo, la sociedad podrá celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios, participar como socia accionista o administrador en otras sociedades, contratos de asociación accidental, joint ventures y/o riesgo compartido; estando plenamente facultada para realizar todas las operaciones, actos y contratos.



permitidos por las leyes y realizar todas las actividades comerciales e industriales inherentes o relacionadas a su objeto social. -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios, manifestaron unánimemente su conformidad con la definición del objeto de la sucursal de la Sociedad en la ciudad de Quito, Ecuador antes mencionada, de conformidad a lo expuesto por el Secretario ad-hoc. -----

5. Designación de Apoderada General de la Sucursal.- El Secretario ad-hoc expresó que, por así convenir a los intereses de la Sociedad, se había visto por conveniente designar a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, con Cédula de Ciudadanía No. 171009502-5 como Apoderada General de la Sucursal, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad con las facultades que se estipulan a continuación: -----

l. Realice todas las actividades de representación legal permitidas en el Ecuador, con las siguientes facultades: -----

a. Cumplir y hacer cumplir la Ley y los artículos sociales y las resoluciones de la Asamblea de Socios de "ITC SERVICIOS S. R. L.". -----

b. Ejercer la representación legal de la Sociedad "ITC SERVICIOS S. R. L.", tanto judicial como extrajudicialmente. -----

c. Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Sociedad, con la autorización de la Asamblea de Socios de la misma, según corresponda, cuando por su cuantía o naturaleza jurídica lo requiera, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representando a la Sociedad como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. -----

d. Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo a la Constitución de la Sociedad, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Sociedad; y cuando la cuantía de estos actos y contratos exceda de los límites establecidos en los artículos sociales o según la naturaleza jurídica de ciertos actos y/o contratos, requerirá de la autorización de la Asamblea de Socios. -----

e. Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, de ser necesario, sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes. -----

f. Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Sociedad y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a -----

1792350



la orden, cheques, vales y recibos y cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos; solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Sociedad, tal como lo disponen los artículos sociales. -----

g. Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Sociedad y conferir similares garantías a terceros con la autorización que se prevé en los artículos sociales. -----

h. Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Sociedad, y el otorgamiento de préstamos conforme lo establecen los artículos sociales.- -----

i. Elaborar y aprobar los reglamentos internos de la Sociedad-----

j. Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales con previa autorización de la Asamblea de Socios o no, según lo contempla los artículos sociales, y revocarlos. -----

k. Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos, participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Sociedad. -----

l. Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, de la Sociedad, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten. -----

m. Solicitar y tramitar a nombre de la Sociedad el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones.

n. Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Sociedad que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Asamblea de Socios o el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes o en los artículos sociales de la Sociedad. -----

II. DELEGACION.- La Apoderada General podrá otorgar, delegar y revocar poderes, procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación, a no ser por lo previsto en los artículos sociales. La intervención directa del Gerente y/o Administrador, del Presidente o de cualquier mandatario de la Sociedad, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la revocación ni la limitación del respectivo mandato. -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios aprobaron unánimemente el otorgamiento de un poder general para la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, como Apoderada General y Representante Legal de la sucursal de la Sociedad, aprobada en el punto anterior de la presente Acta, y sea de conformidad con lo expuesto por el señor Secretario ad-hoc. -----



DESIGNACION O R.SOCIAL: I.T.C. SERVICIOS S.R.L.  
MATRICULA DE COMERCIO: 00122046 ACTUALIZADA: 2014 ESTADO: ACTIVA  
ACTO COMERCIAL : INSTRUMENTO DE PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE EDITH YOLANDA  
PIEDRA OCHOA COMO APODERADA LEGAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR  
INSTRUMENTO: TESTIMONIO DE PODER NO. 0252/16 FECHA: 27/04/2016  
ORIGEN: NOTARIA NRO 113 DISTRITO: SANTA CRUZ  
INSCRITO: 29/04/2016 BAJO EL NO.: 00187486 DEL LIBRO NO.: 13  
CODIGO RESELLADO: 0901338280  
FECHA DE EMISION: 03 DE MAYO DE 2016

**FUNDEMPRESA**  
Registro de Comercio de Bolivia  
Sede SANTA CRUZ

Asimismo, los socios autorizaron a Maria Alejandra Méndez Hurtado para que, suscriba los documentos necesarios (como ser Minutas, Protocolos, Memoriales, entre otros) y realice todas las gestiones necesarias (legalizaciones consulares, etc.) para la materialización de las decisiones adoptadas en la presente Asamblea. -----

Agotado el Orden del Día, se declaró un cuarto intermedio para la redacción de la presente Acta. -----

Concluido el cuarto intermedio, se dio lectura al Acta correspondiente, la misma que fue aprobada y firmada sin observaciones por todos los socios, con lo que concluyó la Asamblea Extraordinaria de Socios a las 17:30 horas del mismo día. -----

Fdo. Ilegible.- Alba Marina Sosa de Bruun.- Presidenta ad-hoc.- Fdo. Ilegible.- Fernando Fraija Bendeck.- Secretario ad-hoc.- Fdo. Ilegible.- Limber Rodriguez Hurtado.- -----

**RATIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN.**- En fe de lo cual y leído que le fue en su integridad, lo ratifican y firman.- Doy Fe.- Fdo. Ilegible.- **MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO.**- Lugar del signo Notarial.- Fdo. Dra. Vivian Cronenbold Zankys.-- Notaria de Fe Pública N° 113.-----

**CONCUERDA** el presente testimonio con el protocolo y escritura matriz de su referencia, a los que en su caso necesario, me remito.- Expido, sello y firma, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- DOY FE.-----

Así lo dijo y se ratifica en su íntegro contenido firmando los mandantes.- DOY FE.-- Fdo. Ilegible.- **MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO.**- Lugar del signo notarial.- Fdo. **VIVIAN JESSY CRONENBOLD ZANKYS.**--- Notario de Fe Pública N° 113.-----

**C O N C U E R D A** El presente testimonio con el protocolo de su referencia, a los que en caso necesario me remito.- Expido, sello y firma en un original, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- DOY FE.-----



*[Handwritten signature]*  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PÚBLICA N°  
Santa Cruz - Bol.



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional

CITE: DNP-DPTAL-SC- N° 61/2016

Viene del Poder Especial Amplio y Suficiente N° 0252/2016, con los siguientes valorados notariales, Caratula Notarial N° 4652702, Serie D-OJ-CN-2015, Formulario Notarial N° 1792277/1792348/1792349/1792350, Serie: EE-OJ-FN-2016.

LA REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ, CERTIFICA: que la firma y rúbrica estampadas al pie del documento que antecede, son auténticas y pertenecen al Dr. VIVIAN CRONENBOLD ZANKYS, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 113, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, quien se encuentra en el ejercicio de sus

funciones.-



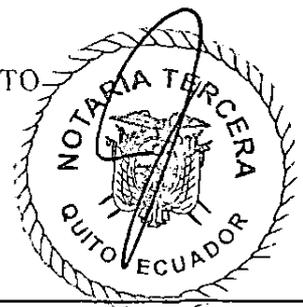
Lic. Claudia Bermudez Arancibia  
DIRECTORA DEPARTAMENTAL, a.i.  
Ministerio de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ CERTIFICA  
de la firma de  
ELZ Kuroa  
GVZ Lopez  
por la similitud con la que curso en nuestro registro.  
Santa Cruz, Bolivia, **09 MAY 2016**  
LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Liz Karen Cruz  
RESPONSABLE OPTO. SANTA CRUZ  
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO

Santa Cruz, 06 de Mayo del 2016  
SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



<b>La Paz - Oficina Nacional</b> Tel/Fax: 2430593, TeF 2430528 Dirección: Av. 20 de Octubre esquina Campos, N° 2665, Edif. Torre Azul, Mezzanine 2	<b>Cochabamba</b> Dirección: Calle Jordan N° 653, centro comercial ROMARIC, 1er. Piso, Of. 108, entre calles Lanza y Arcezana.	<b>Santa Cruz</b> Dirección: Prolongación final Beni N° 20, edificio Cesarova Piso 7 Of. 3 y 5 (frente al Palacio de Justicia)	<b>Chuquisaca</b> Dirección: Calle Esteban Arce N° 61 Esq. Franz Ruck, Hostal Maldet inferior planta baja, Oficina N° 1	<b>Tarija</b> Dirección: Calle Colón N° 937 entre Av. Domingo Paz y Corredo, Edificio Mapur Piso N° 2 Of. N° 12	<b>Oruro</b> Dirección: Calle 6 de Octubre N° 5939 entre Adolfo Mier y Junín, Edificio del Club Oruro, 2do. Piso, Of. N° 12	<b>Potosí</b> Dirección: Calle Bustillos, N° 1080, galería C & V, ambiente N° 3 entre calle Ayacucho y Fritas. Frente a la casa de Moneda.
--	--	--	---	---	---	--

**SE LEGALIZA FIRMA  
NO CONTENIDO  
CONSULADO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ BOLIVIA**

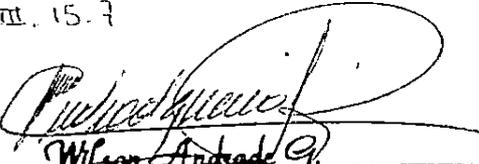
EL CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ - BOLIVIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA  
DE Lic. Claudia Bermudez Arancibia

Directora Departamental s.o.i.

GUARDA SIMILITUD CON LAS QUE CURSAN EN NUESTRO  
REGISTRO.

SANTA CRUZ, 11 de mayo del 2016

Así en el III. 15.7

  
Wilson Andrade  
Consul General A.H. del Ecuador



  
Alba Rubio  
CANCILLER

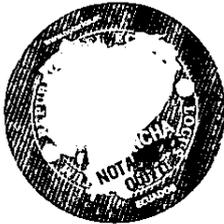
- 1 SEP 2016

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Doctora Edith Piedra Ochoa, portadora de la matrícula profesional número ocho mil trescientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo el PODER GENERAL que otorga ITC SERVICIOS S.R.L., por intermedio de la señora MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO, a favor de la Doctora EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA, que antecede.- Quito a, quince de septiembre del año dos mil dieciséis.-

  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización del PODER GENERAL que otorga ITC SERVICIOS S.R.L., por intermedio de la señora MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO, a favor de la Doctora EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA, que antecede.- Quito a, quince de septiembre del año dos mil dieciséis.-



*Jaqueline Vásquez*  
Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

A circular stamp with a rope-like border. The text "NOTARIA TERCERA" is at the top and "QUITO - ECUADOR" is at the bottom. In the center is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner.



Factura: 001-003-000019182



20161701003O03701

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003O03701

MATRIZ	
FECHA:	21 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701003P05068, 20161701003P07145, 20161701003P07146 Y 20161701003P07662

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710095025
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

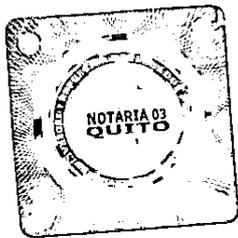
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507** de 13 de octubre del 2016, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"ITC SERVICIOS S.R.L."** de nacionalidad boliviana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa de nacionalidad ecuatoriana, senté la correspondiente razón al margen de las Protocolizaciones: **a)** Certificado de Existencia, Constitución y Funcionamiento de la Compañía ITC SERVICIOS S.R.L., de fecha seis de julio del dos mil dieciséis; **b)** Poder General que otorga ITC SERVICIOS S.R.L., por intermedio de la señora María Alejandra Méndez Hurtado, a favor de la Doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; **c)** Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia y más documentos, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; y, **d)** Copia Certificada del Depósito de Cuenta Especial de Integración de Capital de la compañía ITC SERVICIOS S.R.L. emitido por el Banco Internacional S.A., el ocho de junio del dos mil dieciséis, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis. Quito, a veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis. (r.h.z.)



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**TRÁMITE NÚMERO: 75518**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	54892
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	12/12/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5339
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710095025	PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TERCERA /QUITO /06/07/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ITC SERVICIOS S.R.L.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 6 DE JULIO (1), 15 DE SEPTIEMBRE (2) Y 4 DE OCTUBRE (1) DE 2016, ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL D.M. DE QUITO, DRA. JACQUELINE VASQUEZ.- RESOLUCIÓN N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 13/10/2016.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016**
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL**
